



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

074

16 MAY 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-002209-2 de 07/03/2018 (Fl. 3) la Señora CAROLINA GALLEGO VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.954.592, presentó al nivel central de Parques Nacionales, la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CHARCO AZUL" a favor del predio denominado "Charco Azul" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-13345 que cuenta con una extensión de ciento ochenta y ocho hectáreas (188 ha) que se encuentra ubicado en la vereda Boquerón, del municipio de Rovira¹, departamento del Tolima, según información contenida en el certificado de tradición y libertad, expedido el 02 de febrero de 2018 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué (fls. 5-12).

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 096 del 10 de abril de 2018, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "CHARCO AZUL" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula No. 350-13345, elevada por la Señora CAROLINA GALLEGO VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.954.592 (fls. 312-313).

Que el referido acto administrativo se notificó por medios electrónicos el 11 de abril del 2018, a través del correo cgallego@usabq.com aportado por la solicitante en el formulario de solicitud de registro para efectos de notificaciones, la Señora CAROLINA GALLEGO VELASQUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.954.592 (fl.314).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA, fijado el 21 de mayo y desfijado el 05 de junio del 2018 (fl. 323), remitido con radicado No. 2018-460-005001-2 del 12/06/2018 y en la Alcaldía Municipal de Rovira, fijado el 17 y desfijado el 31 de mayo del 2018 (fl. 327) remitido con radicado No. 2018-460-006986-2 del 10/08/2018 (fl. 326) sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales -DTAO- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No 20186030001933 del 04/12/2018, una vez se revisó el concepto y la información cartográfica por parte del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en apoyo con el

¹ Conforme con las coordenadas geográficas aportadas por la solicitante el predio "Charco Azul" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-13345, se encuentra ubicado en el municipio de Rovira, y no en Ibagué como señala el Certificado de Tradición del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones, se solicitó a la DTAO verificación de la información del área de registro, toda vez que existía traslape con una servidumbre de eléctrica.

Como respuesta, la dirección territorial realizó la corrección en el concepto señalado, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

CONSIDERACIONES TECNICAS

1. Características generales de la reserva.

La reserva Charco Azul se encuentra ubicada entre los 974 y 1410 msnm, en uno de los ramales orientales de la cordillera central, sobre la cuenca el río Coello en jurisdicción del municipio de Rovira. Según folio de matrícula inmobiliaria No. 350-13345, cuenta con una extensión superficiaria de ciento ochenta y ocho hectáreas (188 Ha), su actual propietario es la señora CAROLINA GALLEGO VELASQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.954.592, de acuerdo a la información contenida en el Certificado de Tradición expedido el 02 de febrero de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

El predio Charco Azul se ubica en el municipio de Rovira, centro del Tolima. Comprende un total de 188 ha de las cuales se quiere registrar su totalidad. El predio constituye un patrimonio familiar en el que se lleva a cabo actividad ecoturística y de educación ambiental, vinculando estudiantes universitarios que han realizado estudios e inventarios de especies de fauna y flora en el predio. Igualmente, el predio cuenta con importante zonas de recuperación natural en donde se han liberado potreros para la restauración con especies nativas bajo un proyecto de reforestación realizado por la autoridad ambiental Cortolima desde hace 6 años. El predio cuenta con estudios de caracterización biológica, cartografía vigente, objetivos de conservación y zonificación de usos y actividades (anexo).

Ecosistema natural presente

Según la clasificación de Holdrige, el predio Charco Azul corresponde en su totalidad a bosque húmedo pre-montano (bh-PM). Está conformada por relictos de bosques secundarios y riparios con procesos sucesionales al interior de los mismos, algunas fuentes hídricas nacen o cruzan la reserva las cuales tributan sus aguas al río Coello para luego desembocar al gran río Magdalena.

Flora

*Está conformada por relictos de bosques secundarios y riparios con procesos sucesionales al interior de los mismos, algunas fuentes hídricas nacen o cruzan la reserva las cuales tributan sus aguas al río Coello para luego desembocar al gran río Magdalena. La Reserva cuenta con un inventario de 150 especies de flora representadas en 49 familias botánicas, de las cuales 18 se encuentran en algún grado de amenaza o endemismo, tales como la orquídea *Periferia plata*, *Passiflora sphaerocarpa*, *Banara ibaguensis*, *Swartzia macrophylla*, *Nectandra turbacensis*.*

Con la solicitud de registro se entregó un Documento Diagnóstico² con estudios específicos de fauna y flora efectuados en el predio Charco Azul, de gran valor para el conocimiento del

5

² Propuesta para la creación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "Charco Azul" en Rovira, Tolima. No presenta Autores.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

área, para el caso de plantas se anexa cuadro con las especies registradas durante el estudio:

Listado de especies de plantas registradas en la RNSC Charco Azul (Fuente: Estudio Diagnóstico).

No	Familia	Nombre científico	Nombre vulgar	Número de especies	Densidad relativa (%)
1	Acanthaceae	<i>Trichanthera gigantea</i> (Humb. & Bonpl.) Nees	Nacedero	1	1,15
2	Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i> (Bertero & Balb. Ex Kunth)	Caracolí	3	3,45
3	Anacardiaceae	<i>Astronium graveolens</i> Jacq.	Diomate		
4	Anacardiaceae	<i>Mauria heterophylla</i> Kunth	Manzanillo		
5	Annonaceae	<i>Annona muricata</i> L.	Guanábano	2	2,30
6	Annonaceae	<i>Rollinia mucosa</i> (Jacq.) Baill.	Anón		
7	Araliaceae	<i>Oreopanax cecropifolius</i> Cuatrec	Flautón	1	1,15
8	Arecaceae	<i>Attalea butyracea</i> (Mutis ex L.f.) Wess. Boer	Palma real		
9	Arecaceae	<i>Bactris pilosa</i> H. Karst.	Chonta	3	3,45
10	Arecaceae	<i>Euterpe oleracea</i> Mart.	Murrapo		
11	Asteraceae	<i>Piptocomia discolor</i> (Kunth) Pruski	Gallinazo	1	1,15
12	Bignoniaceae	<i>Jacaranda caucana</i> Pittier	Gualanday	1	1,15
13	Cannabaceae	<i>Trema micrantha</i> (L.) Blume	Zurrumbo	1	1,15
14	Clusiaceae	<i>Clusia</i> sp.	Mantequillo	1	1,15
15	Erythroxylaceae	<i>Erythroxylum</i> sp	Coca	1	1,15
16	Euphorbiaceae	<i>Acalypha agrestis</i> Morong ex Britton	Acalypha		
17	Euphorbiaceae	<i>Acalypha diversifolia</i> Jacq.	Juana Juana		
18	Euphorbiaceae	<i>Acalypha macrostachya</i> Jacq.	Ortiguillo		
19	Euphorbiaceae	<i>Croton gossypifolius</i> Vahl	Sandregado	6	6,90
20	Euphorbiaceae	<i>Sapium glandulosum</i> (L.) Morong	Lechero		
21	Euphorbiaceae	<i>Tetrorchidium macrophyllum</i> Müll. Arg.	Palo blanco		
22	Fabaceae	<i>Calliandra pittieri</i> Standl.	Carbonero		
23	Fabaceae	<i>Erythrina poeppigiana</i> (Walp.) O.F.Cook	Cámbulo		
24	Fabaceae	<i>Gliricidia sepium</i> (Jacq.) Walp.	Matarratón		
25	Fabaceae	<i>Inga edulis</i> Mart.	Guamo rabo de mico		
26	Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i> (Lam.) de Wit	Acacia forrajera		
27	Fabaceae	<i>Machaerium capote</i> Triana ex Dugand	Capote		
28	Fabaceae	<i>Malachra rudis</i> Benth.	Coralillo	14	16,09
29	Fabaceae	<i>Ormosia coccinea</i> (Aubl.) Jacks.	Chocho		
30	Fabaceae	<i>Platymiscium pinnatum</i> (Jacq.) Dugand	Guayacán trébol		
31	Fabaceae	<i>Pseudosamanea guachapele</i> (Kunth) Harns	Iguá		
32	Fabaceae	<i>Senna bicapsularis</i> (L.) Roxb.	Vainillo pequeño		
33	Fabaceae	<i>Senna bacillaris</i> (L.f.) H.S. Irwin y Barneby	cigarrón, cuchillito		
34	Fabaceae	<i>Swartzia macrophylla</i> Willd. Ex Vogel	Mucuna		
35	Fabaceae	<i>Senna spectabilis</i> (DC.) H.S.Irwin & Barneby	Vainillo		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

No	Familia	Nombre científico	Nombre vulgar	Número de especies	Densidad relativa (%)
36	Hypericaceae	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana & Planch.	Punta'e Lanza	1	1,15
37	Lamiaceae	<i>Petrea pubescens</i> Turcz.	Chaparrillo	1	1,15
38	Lauraceae	<i>Ocotea</i> sp.	Laurel		
39	Lauraceae	<i>Cinnamomum triplinerve</i> (Ruiz & Pav.) Kosterm.	Laurel	3	3,45
40	Lauraceae	<i>Nectandra turbacensis</i> (Kunth) Nees	Laurel amarillo		
41	Malpighiaceae	<i>Bunchosia hartwegiana</i> Benth.	Confite	1	1,15
42	Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	Ceiba	2	2,30
43	Malvaceae	<i>Ochroma pyramidale</i> (Cav. Ex Lam.) Urb.	Baloso		
44	Melastomataceae	<i>Miconia spicellata</i> Bonpl. Ex Naudin	Nigüito, tuno	2	2,30
45	Melastomataceae	<i>Meriania speciosa</i> (Bonpl.) Naudin.	Flor de mayo		
46	Meliaceae	<i>Trichilia hirta</i> L.	Cedro macho	1	1,15
47	Moraceae	<i>Ficus dendrocida</i> Kunth	Caucho matapalo		
48	Moraceae	<i>Ficus nympheifolia</i> Mill.	Matapalo		
49	Moraceae	<i>Ficus insipida</i> Willd.	Caucho		
50	Moraceae	<i>Ficus maxima</i> Mill.	Lechudo, Higuerón	7	8,05
51	Moraceae	<i>Clarisia biflora</i> Ruiz & Pav.	Lechillo		
52	Moraceae	<i>Trophis racemosa</i> (L.) Urb.	Lechosa		
53	Moraceae	<i>Trophis caucana</i> (Pittier) C.C. Berg	Lechudo		
54	Muntingiaceae	<i>Muntingia calabura</i> L.	Chichato	1	1,15
55	Myrtaceae	<i>Myrcianthes</i> sp1*	Arrayán 1		
56	Myrtaceae	<i>Myrcianthes</i> sp2*	Arrayán 7 Charco		
57	Myrtaceae	<i>Myrcia</i> sp3*	Arrayán 3		
58	Myrtaceae	<i>Myrcia</i> sp4*	Arrayán pajarito		
59	Myrtaceae	<i>Myrcia</i> sp1*	Arrayán 5	9	10,34
60	Myrtaceae	<i>Myrcia</i> sp2*	Arrayán 6		
61	Myrtaceae	<i>Myrcia complicata</i> (Kunth) DC.	Arrayán 2		
62	Myrtaceae	<i>Psidium guajaba</i> L.	Guayaba		
63	Myrtaceae	<i>Psidium guineense</i> Sw.	Guayabo amargo		
64	Nyctaginaceae	<i>Neea amplifolia</i> Donn. Sm.	Neea	1	1,15
65	Ochnaceae	<i>Cespedesia macrophylla</i> Seem.	Pacó	1	1,15
66	Passifloraceae	<i>Passiflora sphaerocarpa</i> Triana & Planch.	Granadilla de árbol	1	1,15
67	Phyllanthaceae	<i>Phyllanthus acuminatus</i> Vahl	Barbasquillo	1	1,15
68	Polygonaceae	<i>Coccoloba padiformis</i> Meisn.	Uvero	2	2,30
69	Polygonaceae	<i>Coccoloba obovata</i> Kunth	Buche gallina		
70	Primulaceae	<i>Ardisia revoluta</i> Kunth	Uvo	2	2,30
71	Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i> (Aubl.) Kuntze	Cucharo		
72	Rubiaceae	<i>Ladenbergia oblongifolia</i> (Humb. ex Mutis) L.	Quina	2	2,30
73	Rubiaceae	<i>Condaminea corymbosa</i> (Ruiz & Pav.) DC.	Tabaquillo		
74	Rutaceae	<i>Amyris sylvatica</i> Jacq.	Bilanda	3	3,45
75	Rutaceae	<i>Zanthoxylum schreberi</i> (J.F. Gmel.) Reynel	Moló		

24

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

No	Familia	Nombre científico	Nombre vulgar	Número de especies	Valor relativo (%)
76	Rutaceae	<i>Zanthoxylum setulosum</i> P. Wilson	Tachuelo		
77	Salicaceae	<i>Banara ibaguensis</i> Tul.	Banara		3,45
78	Salicaceae	<i>Casearia</i> sp.	Casearía	3	
79	Salicaceae	<i>Casearia sylvestris</i> Sw.	Arrocero		
80	Sapindaceae	<i>Cupania cinerea</i> Poepp.	Guacharaco	2	2,30
81	Sapindaceae	<i>Exothea paniculata</i> (Juss.) Radlk.	Capulincillo, frutillo		
82	Sapotaceae	<i>Chrysophyllum prieurii</i> A. DC.	Caimito	1	1,15
83	Solanaceae	<i>Solanum circinatum</i> Bohs	Tomate Silvestre	1	1,15
84	Styracaceae	<i>Styrax</i> sp.	Benjui	1	1,15
85	Thymelaeaceae	<i>Daphnopsis cestrifolia</i> (Kunth) Meisn.	Pela mano	1	1,15
86	Urticaceae	<i>Cecropia pellata</i> L.	Yarumo	2	2,30
87	Urticaceae	<i>Myriocarpa longipes</i> Liebm.	Palo de fideo		

Fuente: Los autores (2016). (*) Anexos D a I.

Fauna

En cuanto a especies de fauna, la Reserva Charco Azul cuenta con un inventario de avifauna correspondiente a 58 especies agrupadas en 18 órdenes y 29 familias, de las cuales el 69% tienen una relación directa con el bosque secundario en el cual encuentran las condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades de alimentación, reproducción y descanso, incluso son lugares de paso de especies migratorias como *Piranga rubra* y *Catharus ustulatus*, entre otras. Se reportó el ave *Ortalis colombina* como única especie endémica, y a nivel nacional el 66,6% de las especies de la reserva (38) están catalogadas como LC. En cuanto a mamíferos se registraron 16 especies, de las cuales 15 están en categoría de amenaza como preocupación menor (LC) según la UICN, a nivel nacional se destacan las especies *Artibeus lituratus* y *Chironectes minimus*. En relación a los anfibios, se identificaron 5 especies del orden Anura, destacándose la especie *Dendrobates truncatus* en categoría de amenaza LC. Por último, se registraron 5 especies de peces de las cuales se destaca *Rivulus magdalenae* como especie endémica. Del estudio Diagnóstico ya referido en el capítulo de la flora se extrae el siguiente listado de fauna registrada en el predio Charco Azul en el listado más adelante:

2. Objetivos de Conservación de la RNSC CHARCO AZUL:

- Conservación de una muestra ecosistémica de bosque húmedo pre-montano (bh-PM) con su fauna y flora nativa.
- Mantenimiento de servicios ecosistémicos especialmente la recuperación pasiva de ecosistemas degradados y de semillas nativas.
- Proteger especies amenazadas como la orquídea *Periferia plata*, *Passiflora sphaerocarpa*, *Banara ibaguensis*, *Swartzia macrophylla*, *Nectandra turbacensis*.
- Proteger el hábitat de la especie de pez *Rivulus magdalenae* como especie endémica.
- Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Determinar las familias botánicas, géneros y especies de mayor importancia dentro del área de estudio y realizar aportes que contribuyan a la recuperación de las especies y el enriquecimiento del bosque húmedo pre-montano.
- Identificar las especies con algún grado de amenaza reportada a nivel nacional y/o internacional.
- Evaluar el estado actual de la regeneración natural de las especies forestales según su valor comercial.
- Recopilar y analizar la información socioeconómica y biofísica de la zona de la reserva y de su área de influencia directa.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

- j) Realizar un diagnóstico general que indique las ventajas y limitantes para el manejo y conservación del área.

Listado de especies de fauna registradas en Charco Azul: (Fuente: Estudio Diagnóstico RNSC Charco Azul).

Orden	Familia	Nombre científico	Registro		
			Fecha	Tipo	Jornada
Anfibio	Bufo	<i>Bufo lyphonius</i> (Linnaeus, 1758)	05/01/2016; 09/03/2016	OD, RF	D
Anfibio	Dendrobates	<i>Dendrobates truncatus</i> (Cope, 1861)	08/03/2016; 19/03/2016	OD, RF	D
Anfibio	Hylidae	<i>Hypsiboas crepitans</i> (Wied-Neuwied, 1824)	04/02/2016	OD, RF	N
Anfibio	Aromobalidae	<i>Rheobates palmatus</i> (Werner, 1899)	05/01/2016	OD, RF	D
Anfibio	Bufo	<i>Rhinella margaritifera</i> (Laurenti, 1768)	09/03/2016	OD, RF	D
Aves	Psittacidae	<i>Amazona ochrocephala</i> (Gmelin, 1788)	02/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Rallidae	<i>Aramides cajanea</i> (Statius Muller, 1776)	29/01/2016	OD, RF	D
Aves	Ardeidae	<i>Ardea alba</i> (Linnaeus, 1758)	17/01/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i> (Linnaeus, 1758)	01/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i> (Jacquin, 1784)	-	OD, SRF	D
Aves	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i> (Linnaeus, 1758)	-	OD, SRF	D
Aves	Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i> (Nuttall, 1840)	02/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Trochilidae	<i>Chalybura buffonii</i> (Lesson, 1832)	21/01/2016; 25/01/2016	OD, RF	D
Aves	Alcedinidae	<i>Chloroceryle americana</i> (Gmelin, 1788)	29/01/2016	OD, RF	D
Aves	Coerebidae	<i>Coereba flaveola</i> (Linnaeus, 1758)	03/02/2016	OD, RF	D
Aves	Picidae	<i>Colaptes punctigula</i> (Boddaert, 1783)	07/02/2016	OD, RF	D
Aves	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i> (Linnaeus, 1766)	-	OD, SRF	D
Aves	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i> (Temminck, 1810)	20/01/2016; 02/02/2016	OD, RF	D

Orden	Familia	Nombre científico	Registro		
			Fecha	Tipo	Jornada
Aves	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i> (Bechstein, 1793)	02/02/2016	OD, RF	D
Aves	Cuculidae	<i>Crotophaga sulcirostris</i> (Swainson, 1827)	18/01/2016; 22/01/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Corvidae	<i>Cyanocorax affinis</i> (Pelzeln, 1856)	21/10/2015; 05/01/2016; 07/03/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Thraupidae	<i>Dacnis lineata</i> (J. F. Gmelin, 1789)	-	OD, SRF	D
Aves	Thraupidae	<i>Dacnis lineata</i> egregia (Sclater, 1855)	29/01/2016	OD, RF	D
Aves	Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i> (Gmelin, 1788)	21/01/2016; 19/03/2016	OD, RF	D
Aves	Ardeidae	<i>Egretta thula</i> (Molina 1782)	17/01/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Thraupidae	<i>Euphonia laniirostris</i> (Orbigny y Lafresnaye, 1837)	18/01/2016; 02/02/2016	OD, RF	D
Aves	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i> (Lafresnaye, 1848)	18/01/2016; 29/01/2016; 02/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Pipridae	<i>Manacus manacus</i> (Linnaeus, 1766)	-	OD, SRF, RA	D
Aves	Strigidae	<i>Megascops choliba</i> (Vieillot, 1817)	-	OD, SRF	N
Aves	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i> (Vieillot, 1816)	05/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i> (Vieillot, 1808)	18/01/2016; 02/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Tyrannidae	<i>Myiodynastes maculatus</i> (Statius Muller, 1776)	02/02/2016; 04/02/2016; 07/03/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i> (Linnaeus, 1766)	29/03/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i> (Gmelin, 1789)	03/02/2016	OD, RF, RA	N

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

Aves	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i> (Hellmayr, 1906)	19/01/2016; 02/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Parulidae	<i>Phaeothlypis fulvicauda</i> (Spix, 1825)	-	OD, SRF	D
Aves	Trochilidae	<i>Phaethornis symmatophorus</i> (Gould, 1851)	20/01/2016	OD, RF	D
Aves	Cardinalidae	<i>Piranga rubra</i> (Linnaeus, 1758)	21/10/2016; 04/02/2016; 07/03/2016	OD, RF	D
Aves	Tyrannidae	<i>Pitangus sulphuratus</i> (Linnaeus, 1766)	20/01/2016; 02/02/2016; 03/02/2016	OD, RF	D
Aves	Tyrannidae	<i>Pyrocephalus rubinus</i> (Boddaert, 1783)	-	OD, SRF	D
Aves	Thraupidae	<i>Ramphocelus carbo</i> (Pallas, 1764)	-	OD, SRF	D
Aves	Thraupidae	<i>Ramphocelus dimidiatus</i> (Lafresnaye, 1837)	08/01/2016; 22/01/2016; 02/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i> (Gmelin, JF. 1788)	21/10/2015	OD, RF	D
Aves	Cardinalidae	<i>Saltator striatipectus</i> (Lafresnaye, 1847)	-	OD, SRF	D
Aves	Tyrannidae	<i>Sayornis nigricans</i> (Swainson, 1827)	01/02/2016; 18/02/2016; 23/03/2016	OD, RF	D
Aves	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i> (Linnaeus, 1766)	20/01/2016; 03/02/2016; 29/03/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Emberizidae	<i>Sporophila nigricollis</i> (Vieillot, 1823)	21/10/2015; 08/02/2016	OD, RF	D
Aves	Hirundinidae	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i> (Vieillot, 1817)	29/03/2016	OD, RF	D
Aves	Hirundinidae	<i>Tachycineta albiventer</i> (Boddaert, 1783)	01/02/2016; 04/02/2016	OD, RF	D
Aves	Thraupidae	<i>Tachyphonus luctuosus</i> (Orbigny y Lafresnaye, 1837)	18/01/2016; 21/01/2016; 22/01/2016	OD, RF	D
Aves	Thraupidae	<i>Tangara cyanicollis</i> (Orbigny & Lafresnaye, 1837)	21/10/2015; 07/03/2016	OD, RF	D
Aves	Thraupidae	<i>Tangara vitriolina</i> (Cabanis, 1850)	04/02/2016	OD, RF	D
Aves	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i> (Linnaeus, 1766)	02/02/2016; 20/02/2016; 11/03/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i> (Wied, 1821)	18/01/2016; 02/02/2016; 29/03/2016	OD, RF, RA	D

Orden	Familia	Nombre científico	Registro		
			Fecha	Tipo	Jornada
Aves	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i> (Linnaeus, 1766)	21/01/2016; 02/02/2016; 06/03/2016	OD, RF	D
Aves	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i> (Vieillot, 1809)	29/01/2016; 29/03/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Turdidae	<i>Turdus ignobilis</i> (Sclater, PL, 1858)	02/02/2016; 05/02/2016; 21/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i> (Vieillot, 1819)	15/10/2015; 07/01/2016; 02/02/2016	OD, RF, RA	D
Aves	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i> (Molina, 1782)	03/02/2016	OD, RF	D
Aves	Picidae	<i>Veniliornis kirkii</i> (Malherbe, 1845)	26/03/2016	OD, RF	D
Aves	Emberizidae	<i>Volatinia jacarina</i> (Linnaeus, 1766)	-	OD, SRF	D
Aves	Furnariidae	<i>Xiphorhynchus guttatus</i> (Lichtenstein, 1820)	-	OD, SRF	D
Aves	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i> (Des Murs, 1847)	-	OD, SRF	D
Lepidóptero	Sphingidae	<i>Agrius cingulata</i> (Fabricius, 1775)	22/01/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Anartia amathea</i> (Linnaeus, 1758)	21/01/2016; 02/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Saturniidae	<i>Automeris jucunda</i> (Cramer, 1782)	19/01/2016; 03/02/2016; 06/02/2016	OD, RF	N
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Caligo illioneus</i> (Cramer, 1776)	19/01/2016; 03/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Pieridae	<i>Eurema albula</i> (Cramer, 1775)	03/02/2016; 06/02/2016; 19/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Pieridae	<i>Eurema leuce</i> (Boisduval, 1836)	10/03/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Hamadryas amphinome</i> (Linnaeus, 1767)	08/01/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Hamadryas februa</i> (Hübner, 1816/24)	08/02/2016; 22/01/2016; 04/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Heliconius clysonymus</i> (Latreille, 1817)	10/03/2016	OD, RF	D

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Heliconius eleucha eleuchia</i> (Hewlton, 1854)	20/01/2016; 22/01/2016; 06/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Heliconius melpomene euryas</i> (Linnaeus, 1758)	23/12/2015; 04/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Hypoleria ocalea gephyra</i> Hewlton, [1856]	04/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Mechanitis polymnia</i> (Linnaeus, 1758)	19/01/2016; 03/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Morpho helenor peleides</i> (Cramer, 1782)	18/01/2016; 04/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Papilionidae	<i>Papilio cresphontes</i> (Cramer, 1777)	19/01/2016; 22/01/2016; 04/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Nymphalidae	<i>Pareuplychia hesione</i> (Sulzer, 1776)	19/01/2016; 22/01/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Papilionidae	<i>Parides panares</i> (Gray, 1853)	01/02/2016; 13/02/2016; 19/02/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Pieridae	<i>Phoebis sennae</i> (Linnaeus, 1758)	06/02/2016; 10/03/2016	OD, RF	D
Lepidóptero	Crambidae	<i>Polygrammodes elevata</i> (Fabricius, 1777)	19/01/2016; 10/03/2016	OD, RF	N
Lepidóptero	Hesperiidae	<i>Urbanus proteus</i> (Linnaeus, 1758)	08/01/2016	OD, RF	D
Mamífero	Phyllostomidae	<i>Artibeus lituratus</i> (Olfers, 1818)	-	SRF, RB	N
Mamífero	Didelphidae	<i>Caluromys lanatus</i> (Olfers, 1818)	-	SRF, RB, E	N
Mamífero	Phyllostomidae	<i>Carollia perspicillata</i> (Linnaeus, 1758)	-	SRF, RB, E	N
Mamífero	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i> (Linnaeus, 1766)	05/01/2016	OD, RF	N
Mamífero	Didelphidae	<i>Chironectes minimus</i> (Zimmerman, 1780)	-	SRF, RB, E	D
Mamífero	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i> (Gray, 1842)	-	SRF, RB, E	D
Mamífero	Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i> (Linnaeus, 1758)	-	SRF, RB, E	N
Mamífero	Phyllostomidae	<i>Desmodus rotundus</i> (E. Geoffroy, 1810)	-	SRF, RB, E	N
Mamífero	Didelphidae	<i>Didelphis marsupialis</i> (Linnaeus, 1758)	04/02/2016; 22/03/2016	OD, RF, E	N
Mamífero	Molossidae	<i>Molossus molossus</i> (Pallas, 1766)	-	SRF, RB	N
Mamífero	Muridae	<i>Mus musculus</i> (Linnaeus, 1758)	-	SRF, RB, E	D
Mamífero	Muridae	<i>Rattus rattus</i> (Linnaeus, 1758)	-	SRF, RB, E	D
Mamífero	Emballonuridae	<i>Saccopteryx leptura</i> (Schreber, 1774)	-	SRF, RB	N
Mamífero	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i> (Humboldt, 1811)	16/03/2016	OD, RF	D
Mamífero	Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i> (J.A. Allen, 1890)	07/01/2016	R, SRF	D
Mamífero	Molossidae	<i>Tadarida brasiliensis</i> (I. Geoffroy, 1824)	22/01/2016; 04/02/2016; 20/02/2016	OD, RF	N
Pez	Loricariidae	<i>Chaetostoma</i> sp.	18/01/2016	OD, RF	D
Pez	Cichlidae	<i>Geophagus steindachneri</i> (Eigenmann & Hildebrand, 1922)	21/10/2015; 06/01/2016; 18/01/2016	OD, RF	D
Pez	Poeciliidae	<i>Poecilia reticulata</i> (Peters, 1859)	18/01/2016	OD, RF	D
Pez	Rivulidae	<i>Rivulus magdalenae</i> (Eigenmann y Henn, 1916)	18/01/2016	OD, RF	D
Pez	Trichomycteridae	<i>Trichomycterus</i> sp.	22/01/2016	OD, RF	D
Reptil	Polychrotidae	<i>Anolis antonii</i> (Boulenger, 1908)	29/01/2016; 22/01/2016	OD, RF	D
Reptil	Polychrotidae	<i>Anolis auratus</i> (Daudin, 1902)	05/01/2016	OD, RF	D
Reptil	Teiidae	<i>Cnemidophorus lemniscatus</i> (Linnaeus, 1758)	21/10/2015	OD, RF	D
Reptil	Teiidae	<i>Cnemidophorus</i> sp.	10/03/2016	OD, RF	D
Reptil	Colubridae	<i>Erythrolamprus bizonus</i> (Jan, 1863)	-	SRF, RB, E	D
Reptil	Gekkonidae	<i>Gonatodes albogularis</i> (Duméril & Bibron, 1836)	-	SRF, RB, E	D
Reptil	Gekkonidae	<i>Hemidactylus brookii</i> (Gray, 1845)	-	SRF, RB, E	D
Reptil	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i> (L., 1758)	10/03/2016	OD, RF	D
Reptil	Colubridae	<i>Leptophis ahaetulla</i> (Linnaeus, 1758)	-	SRF, RB, E	D
Reptil	Scincidae	<i>Mabuya mabouya</i> (Bonnaterre, 1789)	-	SRF, RB, E	D
Reptil	Gekkonidae	<i>Thecadactylus rapicauda</i> (Houttuyn, 1782)	-	SRF, RB, E	D

Fuente: Los autores (2016). (OD) Observación directa. (RF) Registro fotográfico. (RA) Registro auditivo. (SRF) Sin registro fotográfico. (RB) Referencia bibliográfica. (E) Encuestas. (R) Rastro. (D) Diurno. (N) Nocturno.

4

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**3. Zonificación:**

Para la RNSC Charco Azul se ha definido la siguiente zonificación:

Zona de Conservación.

Cuenta con una extensión de 80,0013 ha, aproximadamente el 43,9% área de la reserva. Según la clasificación de Holdrige, el predio Charco Azul corresponde en su totalidad a bosque húmedo pre-montano (bh-PM).

Zona de amortiguación. Cuenta con una extensión de 20.9384 ha, aproximadamente el 11,3% área de la reserva. Está conformada por rastrojos altos y bajos con procesos de sucesión natural en diferentes sectores del predio, le aportan a la conectividad y zonas de protección de las diferentes fuentes hídricas que cruzan la reserva.

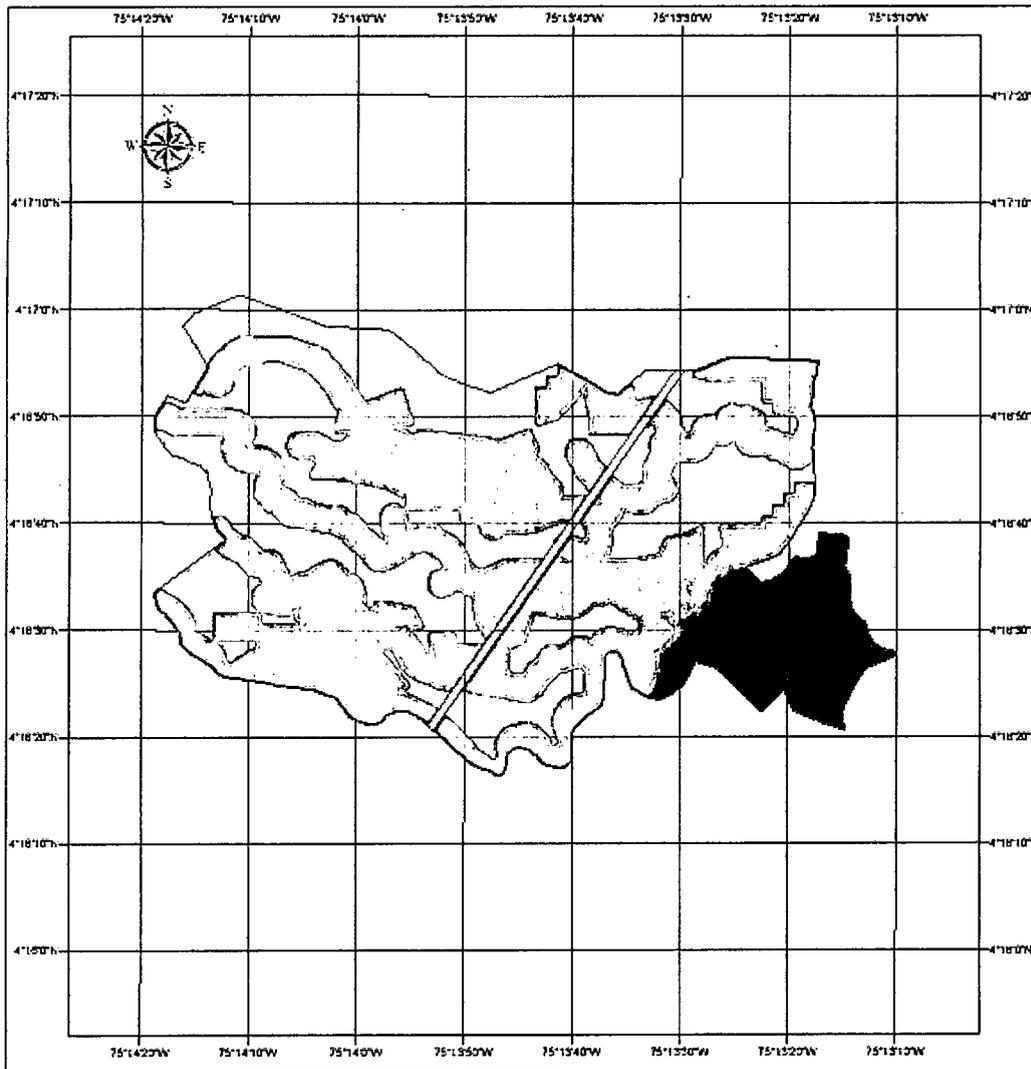
Zona de agro-sistemas. Cuenta con una extensión de 65,2114 ha, aproximadamente 34,8% área de la reserva. Está conformada por una serie de potreros manejados bajo un sistema silvopastoril para el desarrollo de ganadería de levante, leche mixto, donde se realiza rotación de potreros y se están estableciendo cercas vivas con algunas especies de la zona como matarratón, leucaenas, quebrabarrigo, entre otras.

Zona de Uso Intensivo. Cuenta con una extensión de 19.6825 ha, aproximadamente el 10,0% área de la reserva. Está conformada por una serie de infraestructuras (piscina, vivienda, cabañas, senderos, vía de acceso, baños, zona de camping, etc) algunas utilizados como vivienda y otros para el desarrollo de actividades de ecoturismo.

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC Charco Azul.

Zona	Área	Porcentaje %
Conservación	80.0013	43,0
Amortiguación	20.9384	11,3
Agro-sistemas	65.2114	35,1
Uso intensivo	19.6825	10,6
Total	185.8336	100%

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
 Parque Nacional de Reservas de Información y RadioComunicaciones
 CAROLINA EN BAUDA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil Charco Azul

CONVENCIONES ZONIFICACION

- Amortiguación
- Conservación
- Servidumbre
- Sistemas Agroforestales
- Uso Intensivo

Cuadro de Areas

Zonificación	Area_ha
Servidumbre	2.2737
Uso Intensivo	49.6235
Amortiguación	20.9384
Sistemas Agroforestales	65.2314
Conservación	80.0013
Total (sin Servidumbres)	185.8336

LOCALIZACION GENERAL

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC CHARCO AZUL

Las actividades a las cuales se dedicarán la RNSC CHARCO AZUL, en el marco del Artículo 2.2.2.1.17.3. del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de registro son:

- a) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- b) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- c) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- d) Educación ambiental
- e) Recreación y ecoturismo.

NS

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18

- f) Investigación básica y aplicada.
- g) Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- h) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- i) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- j) Habitación permanente.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica por parte de la DTAO, analizados los datos levantados en campo y revisada la información contenida en el expediente, se considera viable el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil CHARCO AZUL a favor del predio denominado "Charco Azul" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-13345 propiedad de la señora CAROLINA GALLEGU VELASQUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.954.592, ubicado en el Municipio de Rovira, Departamento de Tolima, en una extensión superficial parcial de 185 hectáreas 8.336 m² (Ciento ochenta y cinco hectáreas ocho mil trescientos treinta y seis metros cuadrados).

Notificación

La propietaria de la RNSC CHARCO AZUL, deberá informar cualquier cambio en la zonificación o en las condiciones aquí planteadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA.

Recomendaciones:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva determinando sus objetivos de conservación - VOC, actividades específicas a realizar y zonificación teniendo en cuenta lo establecido en este Concepto Técnico.

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:

Traslape con otras áreas protegidas y/o solicitudes o concesiones mineras o de hidrocarburos.

De acuerdo con la revisión hecha al shape por el grupo de sistemas de información de PNN el 12 de diciembre de 2018, el predio Charco Azul no tiene traslapes con Áreas Protegidas Públicas, ni con territorios colectivos de comunidades negras o indígenas. Tampoco presenta traslape con títulos mineros. Si presenta traslape con dos solicitudes mineras, traslape con línea eléctrica, traslape con un Área Ambiental de la Agencia Nacional de Hidrocarburos con las siguientes descripciones:

	1. Solicitud minera	
FID		4431
ID		111605
CODIGO_EXP		OG2-084717
FECHA_RADI		02/07/2013
ESTADO_EXP		SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD MINERALES		CONTRATO DE CONCESION (L-685) MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS/MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES		(18470205) LUIS FELIPE MORENO MALDONADO/(8300730240) GRUPO ESPECIALIZADO DE INVERSIONES S.A. GEISA S.A.
MUNICIPIOS		ROVIRA-TOLIMA

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18

2. Solicitud minera

FID	7547
ID	123841
CODIGO_EXP	RCV-08221
FECHA_RADI	31/30/2016
ESTADO_EXP	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESION (L-685)
	MINERALES MINERALES DE
	METALES PRECIOSOS Y SUS
	CONCENTRADOS
TITULARES	(9005359804) ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S.
MUNICIPIOS	VALLE DE SAN JUAN-TOLIMA/SAN LUIS-TOLIMA/ROVIRA-TOLIMA

Al respecto de las solicitudes mineras, se establece que atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa así: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)". Por lo tanto se puede proceder con el registro.

3. Área Ambiental (Clasificación Reservada)

FID	444
CONTRAT_ID	0002
CONTRAT_N	AMBIENTAL ON
CLASIFICAC	RESERVADA
MOD_ESTADO	AREA DISPONIBLE
TIPO_CONTR	NO APLICA
ESTADO AREA	AMBIENTAL
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH

De acuerdo con lo que se encuentra en la página web de la ANH:³ "Áreas reservada (Bloques achurados en naranja y verde): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa".

De acuerdo con el Informe de Visita Técnica hecho por el equipo de la DTAO, no se evidenció ninguna actividad de tipo de hidrocarburos en el área, por lo tanto no hay impedimento para el registro de la RNSC CHARCO AZUL

4. Área DISPONIBLE

FID	1
CONTRAT_ID	0003
CONTRAT_N	DISPONIBLE ON
CLASIFICAC	DISPONIBLE
TIPO_CONTR	NO APLICA
ESTADO AREA	SIN ASIGNAR

³ Mapa de Áreas (Mapa de Tierras). MAPA DE TIERRAS, 17 de diciembre 2018. <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18

OPR_ABR	ANH
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, al referirse a las denominadas Área en exploración y Área Disponible, dice: "(...) no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta (...)" [4]

5. LINEA DE INTERCONEXION

FID	1
CONTRAT_ID	0003
CONTRAT_N	DISPONIBLE ON
CLASIFICAC	DISPONIBLE
TIPO_CONTR	NO APLICA
ESTADO AREA	SIN ASIGNAR
OPR_ABR	ANH
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Para el caso de esta línea de interconexión eléctrica, existe una servidumbre por lo cual el área que la compone fue excluida del registro. Hechos los análisis por cada una de las situaciones de traslape, se considera viable continuar con el proceso de registro de las RNSC CHARCO AZUL.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20186030001933** del 04/12/2018, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio inscrito bajo el folio de matriculas No. 350-13345, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHARCO AZUL**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales, establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. ⁵, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. ⁶, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

⁴ Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son:

(...) Áreas Protegidas Privadas:

g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

⁶ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHARCO AZUL" una extensión superficiaria parcial de ciento ochenta y cinco hectáreas ocho mil trescientos treinta y seis metros cuadrados (185 h 8.336 m²) del predio denominado "Charco Azul" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-13345 que cuenta con una extensión de ciento ochenta y ocho hectáreas (188 ha) que se encuentra ubicado en la vereda Boquerón, del municipio de Rovira⁷, departamento del Tolima, propiedad de la Señora **CAROLINA GALLEGO VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.954.592, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHARCO AZUL" se proponen:

- 1) Conservación de una muestra ecosistémica de bosque húmedo pre-montano (bh-PM) con su fauna y flora nativa.
- 2) Mantenimiento de servicios ecosistémicos especialmente la recuperación pasiva de ecosistemas degradados y de semillas nativas.
- 3) Proteger especies amenazadas como la orquídea Periferia plata, Passiflora sphaerocarpa, Banara ibaguensis, Swartzia macrophylla, Nectandra turbacensis.
- 4) Proteger el hábitat de la especie de pez Rivulus magdalenae como especie endémica.
- 5) Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la recreación, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- 6) Determinar las familias botánicas, géneros y especies de mayor importancia dentro del área de estudio y realizar aportes que contribuyan a la recuperación de las especies y el enriquecimiento del bosque húmedo pre-montano.
- 7) Identificar las especies con algún grado de amenaza reportada a nivel nacional y/o internacional.
- 8) Evaluar el estado actual de la regeneración natural de las especies forestales según su valor comercial.
- 9) Recopilar y analizar la información socioeconómica y biofísica de la zona de la reserva y de su área de influencia directa.
- 10) Realizar un diagnóstico general que indique las ventajas y limitantes para el manejo y conservación del área.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHARCO AZUL"

ZONA	ÁREA	PORCENTAJE %
Conservación	80.0013	43,0
Amortiguación	20.9384	11,3
Agro-sistemas	65.2114	35,1
Uso intensivo	19.6825	10,6
TOTAL	185.8336	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques

⁷ Conforme con las coordenadas geográficas aportadas por la solicitante el predio "Charco Azul" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-13345, se encuentra ubicado en el municipio de Rovira, y no en Ibagué como señala el Certificado de Tradición del predio.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHARCO AZUL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Rovira (Tolima) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Tolima, a la Corporación Autónoma Regional del Tolima- CORTOLIMA y a la Alcaldía Municipal de Rovira (Tolima) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD
CIVIL "CHARCO AZUL" RNSC 031-18**

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso a la Señora **CAROLINA GALLEGO VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 41.954.592, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHARCO AZUL" deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Oscar Daniel Gachancipá Sánchez – Abogado GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancourt - Director Territorial Andes Occidentales
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 031-18 CHARCO AZUL